



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de junio de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.12 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 1.1 DE SANTA ANA, PRESENTADO POR URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 6 de junio de 2008 se acordó aprobar definitivamente la división de la unidad de actuación nº 1 de Santa Ana.

Se ha presentado proyecto de reparcelación de la subunidad 1.1 con visado 25 de mayo de 2007, presentándose documentación complementaria a dicho proyecto de fecha 12 de junio de 2008, como consecuencia de requerimientos de los Servicios Jurídicos Municipales.

La gestión y la aplicación del sistema se ha solicitado por parte de los 2 propietarios de la unidad, con compromiso solidario en la gestión.

Esta última documentación presentada se adecua al requerimiento municipal, si bien se tendrá en cuenta lo siguiente:

El 10% de aprovechamiento municipal se materializará en una única parcela de norma Vu1 ó, en otro caso, se abonará en metálico según los criterios de valoración aprobados en la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2008.

Los derechos reales que gravan las fincas de D. Clemente García de la Riva se extinguirán respecto de las fincas de resultado de la reparcelación que provengan de estas. En todo caso el presente acuerdo se notificará a los titulares de los predios dominantes, considerándose la conformidad de estas a la extinción de los derechos para el supuesto de que no hicieran manifestaciones contrarias sobre este particular en el expediente.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

Las magnitudes de la unidad son las siguientes:

Superficie	13.766 m <sup>2</sup>
Viario	3.480 m <sup>2</sup>
Espacios libres	3.034 m <sup>2</sup>
Uso residencial	7.240 m <sup>2</sup>
Superficie edificable	4.404 m <sup>2</sup>
Nº viviendas aproximado	40 viviendas.



Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar inicialmente el cambio de sistema de cooperación a concertación directa de la unidad de actuación nº 1.1 de Santa Ana, presentado por la sociedad Cesamur, S.L. y D. Clemente Williams García de la Riva.
- 2º) Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. 1.1 de Santa Ana, presentado por Cesamur, S.L. y D. Clemente Williams García de la Riva.
- 3º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. 1.1 de Santa Ana, presentado por Cesamur, S.L. y D. Clemente Williams García de la Riva.
- 4º) Someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida con notificación personal a los interesados.
- 5º) Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

**“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1.1 DE SANTA ANA.**

En Cartagena a.....

REUNIDOS:



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

De una parte, Don Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de las competencias atribuidas conforme delegación de competencias atribuidas por Decreto de fecha 18 de junio de 2007 (BORM 4 de septiembre de 2007).

De otra D. Ángel Cerdan López con D.N.I. 22380577 -J, actuando en nombre y representación de la sociedad Cesamur, S.L. con C.I.F B-30470967, domicilio Río Argos nº 1-1º B.-Murcia. y D. Clemente Williams García de la Riva en su propio nombre y derecho, D.N.I.: 22.323854-P, con domicilio en Marín Baldo, nº 1-6º.-Murcia.

### EXPONEN:

- 1.- Que sociedad Cesamur, S.L. y D. Clemente Williams García de la Riva, son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 1.1 de Santa Ana, Cartagena.
- 2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, han solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.
- 3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.


Es por ello que.

### ACUERDAN:

- I. El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a sociedad Cesamur, S.L. y D. Clemente Williams García de la Riva, a ejecutar las obras de urbanización en cuanto urbanizadores designados.



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- 
- II. La sociedad Cesamur, S.L. y D. Clemente Williams García de la Riva, se comprometen a ejecutar las obras de urbanización de la Unidad de Actuación nº 1.1 de Santa Ana, asumiendo con ello el papel de urbanizadores de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.
- III. Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Junta de Gobierno Local de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por los urbanizadores.
- IV. La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo los urbanizadores quienes con carácter solidario tendrán única y exclusivamente el carácter de promotores, a todos los efectos.
- V. El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.
- VI. En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.
- VII. La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.
- VIII. El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.
- IX. En este acto los urbanizadores prestan aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación.



19

**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

Y en prueba de conformidad.....”

Cartagena, 16 de junio de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veinticuatro de junio de dos mil ocho.